



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ORDENANZA MUNICIPAL N°004-2020-MDP/A

Pimentel, 26 de febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 047-2020-MDP/CM, aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del 2020 sobre la **MODIFICACION DEL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDP - ORDENANZA QUE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE CARPAS Y TOLDOS CERRADOS Y/O ABIERTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el artículo 40° de la Ley N° 27972, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9°, numeral 8 de la Ley precitada establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, conforme lo indica el informe N° 096-2020-MDP/GDE, el Gerente de Desarrollo Económico manifiesta que habiendo sido aprobado la Modificación al Reglamento de Organización y Funciones se solicita la actualización y modificación del artículo quinto de la Ordenanza Municipal N° 004-2016-MDP, debido a que ahora es de competencia de la Gerencia de Desarrollo Económico y no de la Unidad de Gestión Tributaria;

Que, con Informe Legal N° 221-2020-MDP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber analizado la propuesta en mención, manifiesta que, la gestión administrativa es importante debido a que permite a las organizaciones aprovechar todos los recursos cuyo enfoque es alcanzar las metas y objetivos planteados ejecutando de manera eficiente el proceso administrativo, es en ese sentido que se requiere que el artículo 5° de la Ordenanza N° 004-2016-MDP – Ordenanza que prohíbe la colocación de carpas y toldos cerrados y/o abiertos en las vías públicas del distrito” quede redactado de la siguiente manera: **“Artículo Quinto: Órgano Competente: “Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico disponer y adoptar las acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para lo cual, en tiempo oportuno preveré su difusión a la ciudadanía, en el caso que sea necesario, recurrirá al apoyo de la Policía Nacional”**. Por lo tanto su opinión deviene en que los actuados deben ser derivados a la Secretaría General para que sea agendado en la próxima sesión de concejo municipal para su debate;

Que, cabe precisar que lo anteriormente descrito es a razón de la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones y de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel a través de la Ordenanza N° 021-2019-MDP/CM, dentro de la cual asigna las funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico siendo una de las competencia inherentes al cargo, ejecutar lo establecido en la ordenanza N° 004-2016-MDP;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200°, inciso 4 de la Constitución tiene rango de Ley.

En atención a lo expuesto y por las facultades contenidas en el numeral 8) y 14) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION EL ARTICULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDP ORDENANZA QUE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE CARPAS Y TOLDOS CERRADOS Y/O ABIERTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO QUINTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2016-MDP - ORDENANZA QUE PROHÍBE LA COLOCACIÓN DE CARPAS Y TOLDOS CERRADOS Y/O ABIERTOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL DISTRITO", debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo Quinto: Órgano Competente:

Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico disponer y adoptar las acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para acciones y actividades dirigidas al cumplimiento de la presente ordenanza para lo cual, en tiempo oportuno preveré su difusión a la ciudadanía, en el caso que sea necesario, recurrirá al apoyo de la Policía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas intervinientes de esta comuna municipal el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la Publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la localidad y al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la misma en el portal web institucional de la entidad edil, entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO las normas que se opongan a la aprobación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. César Roberto Jacinto Purizaca
ALCALDE